

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XXIV- Vol. XXIV - Ordinaria No. 21 – Mayo 10 de 2017

CONTIENE

ACUERDO No. PCSJA17-10669 DE 2017 **1**
"Por el cual se aprueba parcialmente el Plan de Inversiones de la Unidad de Informática, para la vigencia de 2017 y se autoriza una contratación"

ACUERDO No. PCSJA17-10670 DE 2017 **3**
"Por el cual se aprueba un proyecto del Plan de Inversiones de la Unidad de Informática, para la vigencia de 2017"

ACUERDO No. PCSJA17-10671 DE 2017 **4**
"Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión y fortalecimiento para los juzgados civiles del circuito y las salas civiles especializadas en restitución de tierras de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, y se adoptan otras disposiciones."

ACUERDO No. PCSJA17-10672 DE 2017 **11**
"Por medio del cual se definen las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de "Justicia Abierta" del Consejo Superior de la Judicatura"

Continúa:

CELINEA OROSTEGUI DE JIMÉNEZ
Secretaria

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO No. PCSJA17-10669
Mayo 8 de 2017

"Por el cual se aprueba parcialmente el Plan de Inversiones de la Unidad de Informática, para la vigencia de 2017 y se autoriza una contratación"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 3 y 4 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, con fundamento en los Acuerdos PSAA14-10135 de 2014 y PSAA16-10552 de 2016 y de conformidad con lo aprobado en sesión de 26 de abril de 2017.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Aprobar los siguientes proyectos correspondientes al programa 2702: ACCESO A LA JUSTICIA FORMAL MEDIANTE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES, los cuales hacen parte del Plan Integral de Inversión de la Rama Judicial para la vigencia 2017 y del Plan de Inversión de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para la misma vigencia:

ACTIVIDAD	RECURSOS APROBACION
Eje 1: Modelo de Expediente Electrónico - Desarrollo de nuevas funcionalidades de Justicia XXI - web. - Mesa de ayuda de Justicia XXI web. - Implementación y capacitación de Justicia XXI web. - Fortalecimiento de documentación para Justicia XXI web.	1.078.000.000
Eje 2: Justicia en Red - Cableado estructurado y/o redes inalámbricas	5.403.030.479
Eje 2: Justicia en Red - Solución para la seguridad de la información alojada en el centro de datos del CAN - fase 1	822.000.000
Eje 3: Gestión de la Información - Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software - Adquisición de Escáneres	2.300.000.000
Eje 3: Gestión de la Información - Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software - Adquisición de Switches	2.273.837.388
Eje 3: Gestión de la Información - Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software - Adquisición de Servidores	900.000.000
Eje 3: Gestión de la Información - Nuevas funcionalidades del aplicativo de Cobro coactivo	70.000.000
Eje 3: Gestión de la Información - Servicios especializados de actualización y soporte en sitio, Sistema Talento Humano - Contratar para mesa de ayuda dos consultores	553.436.660
TOTAL	13.400.304.527

ARTÍCULO 2.º Autorización para contratar. Autorizar a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial a contratar las actividades descritas en el artículo primero del presente Acuerdo, las cuales forman parte del Plan de inversiones de la Unidad de Informática.

ARTÍCULO 3.º Aspectos presupuestales. La anterior autorización de contratación está amparada en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal del año 2017:

ACTIVIDAD	No. CDP	Fecha del CDP	Valor del CDP
Eje 1: Modelo de Expediente Electrónico - Desarrollo de nuevas funcionalidades de Justicia XXI - web. - Mesa de ayuda de Justicia XXI web. - Implementación y capacitación de Justicia XXI web. - Fortalecimiento de documentación para Justicia XXI web.	18617	27/04/2017	1.078.000.000
Eje 2: Justicia en Red - Cableado estructurado y/o redes inalámbricas	6117	06/01/2017	5.403.030.479
Eje 2: Justicia en Red - Solución para la seguridad de la información alojada en el centro de datos del CAN - fase 1	11717	03/02/2017	822.000.000
Eje 3: Gestión de la Información - Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software - Adquisición de Escáneres	12417	06/02/2017	2.300.000.000
Eje 3: Gestión de la Información - Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software - Adquisición de Switches	12517	06/02/2017	2.273.837.388
Eje 3: Gestión de la Información - Modernización del parque tecnológico de infraestructura de hardware y software - Adquisición de Servidores	6317	06/01/2017	900.000.000
Eje 3: Gestión de la Información - Nuevas funcionalidades del aplicativo de Cobro coactivo	12617	06/02/2017	70.000.000
Eje 3: Gestión de la Información - Servicios especializados de actualización y soporte en sitio, Sistema Talento Humano - Contratar para mesa de ayuda dos consultores	7017	12/01/2017 Adicionado: 28-04-2017	553.436.660
TOTAL			13.400.304.527

ARTICULO 4.º Alcance de la Autorización. La autorización de que trata el artículo segundo del presente acuerdo, se expide en los términos del numeral 3.º de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996, por tanto, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de los procesos de selección y contratación que se celebren en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionados los correspondientes contratos, la Directora Ejecutiva informará de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de su control y seguimiento.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA

Presidente

PCSJ/MAJMDM/JEGA.

ACUERDO No. PCSJA17-10670
Mayo 9 de 2017

"Por el cual se aprueba un proyecto del Plan de Inversiones de la Unidad de Informática, para la vigencia de 2017"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 3 y 4 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; con fundamento en los Acuerdos PSAA14-10135 de 2014 y PSAA16-10552 de 2016 y de conformidad con lo aprobado en sesión de 04 de mayo de 2017.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Aprobar el siguiente proyecto correspondiente al programa 2702: ACCESO A LA JUSTICIA FORMAL MEDIANTE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES, el cual hace parte del Plan Integral del Plan de Inversión de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para la vigencia 2017:

ACTIVIDAD	RECURSOS INVERSION
Eje 3: Gestión de la Información – Actualización y soporte de aplicaciones In-House (Fab de SW) – Renovación de antivirus	1.500.000.000
TOTAL	1.500.000.000

ARTÍCULO 2.º Autorización para contratar. Autorizar a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial a contratar la actividad descrita en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3.º Aspectos presupuestales. La anterior autorización de contratación se encuentra amparada con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal del año 2017:

ACTIVIDAD	No. CDP	Fecha del CDP	Valor del CDP
Eje 3: Gestión de la Información – Actualización y soporte de aplicaciones In-House (Fab de SW) – Renovación de antivirus	6217	06/01/2017	1.500.000.000
TOTAL			1.500.000.000

ARTICULO 4.º Alcance de la Autorización. La autorización de que trata el artículo segundo del presente acuerdo, se expide en los términos del numeral 3.º de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, por tanto, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable del proceso de selección

y contratación que se celebre en desarrollo de la misma. Una vez perfeccionado el correspondiente contrato, la Directora Ejecutiva informará a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, a efectos de su control y seguimiento.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

MARTHA LUCIA OLANO DE NOGUERA

Presidente

DEAJ/UI.
PCSJ/MAJMDM/JEGA.

ACUERDO No. PCSJA17-10671

Mayo 10 de 2017

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión y fortalecimiento para los juzgados civiles del circuito y las salas civiles especializadas en restitución de tierras de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, y se adoptan otras disposiciones.”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en sesión de mayo 4 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1815 de diciembre de 2016 *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017”* se redujo el espacio de la Unidad Administrativa de Restitución de Tierras en \$12 mil millones de pesos, para aumentar el mismo monto en el presupuesto de la Rama Judicial, con el fin de crear despachos judiciales que apoyen la descongestión de procesos de restitución de tierras.

ACUERDA:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.º Objetivo del acuerdo. El presente acuerdo tiene por objeto adoptar medidas de descongestión y fortalecimiento para los juzgados civiles del circuito y salas civiles especializadas en restitución de tierras de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, que permitan lograr un mayor número de egresos judiciales con metas de cumplimiento y controles efectivos, así como para garantizar los derechos de las víctimas del conflicto armado interno en Colombia.

Parágrafo.-. Los despachos de descongestión creados en el presente acuerdo para la jurisdicción civil especializada en restitución de tierras quedarán excluidos del reparto de acciones constitucionales.

CAPÍTULO II

MEDIDAS DE DESCONGESTION TRANSITORIAS

ARTÍCULO 2.º Creación de juzgados de descongestión. Crear transitoriamente, a partir del 15 de mayo de 2017 y hasta el 19 de diciembre de 2017, quince (15) juzgados de descongestión civiles del circuito, especializados en restitución de tierras, en las cabeceras de circuito y en el número que se enuncia a continuación:

Distrito Judicial de Tierras	Ubicación del Juzgado	No. de Juzgados a crear
Bogotá	Bogotá	1
Medellín	Montería	1
Bogotá	Villavicencio	1
Cali	Mocoa	2
Cali	Pasto	2
Cali	Pereira	1
Cartagena	Carmen de Bolívar	1
Cartagena	Santa Marta	1
Cartagena	Valledupar	1
Cúcuta	Barrancabermeja	1
Cúcuta	Bucaramanga	1
Medellín	Apartadó	2
Total Juzgados a crear		15

ARTÍCULO 3.º Planta de personal. Cada uno de los juzgados de descongestión civiles del circuito especializados en restitución de tierras, creados en el presente acuerdo, tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez de circuito nominado
 Un (1) Secretario de circuito nominado
 Un (1) Escribiente de circuito nominado
 Dos (2) Oficiales mayores de circuito nominado
 Un (1) Citador grado 3
 Un (1) Auxiliar judicial grado 4, técnico en sistemas

ARTÍCULO 4.º Los despachos creados mediante el artículo tercero se identificarán así:

No.	Nombre del Despacho	Código
1	Juzgado 002 de Descongestión Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa	860013121401

2	Juzgado 003 de Descongestión Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa	860013121402
3	Juzgado 004 de Descongestión Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto	520013121401
4	Juzgado 005 de Descongestión Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto	520013121402
5	Juzgado 002 de Descongestión Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cundinamarca	250003121401
6	Juzgado 004 de Descongestión Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras en Montería	230013121401
7	Juzgado 003 de Descongestión Civil del Circuito Especializados en Restitución de Tierras de Villavicencio	500013121401
8	Juzgado 002 de Descongestión Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pereira	660013121401
9	Juzgados 004 de Descongestión Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Carmen de Bolívar	132443121401
10	Juzgado 003 de Descongestión Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó	050453121401
11	Juzgado 004 de Descongestión Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartadó	050453121402
12	Juzgado 004 de Descongestión Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar	200013121401
13	Juzgado 004 de Descongestión Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta	470013121401
14	Juzgado 002 Civil de Descongestión de Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Barrancabermeja	680813121401
15	Juzgado 002 Civil de Descongestión de Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Bucaramanga	680013121401

ARTÍCULO 5.º Creación de despachos de Magistrados en la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena. Crear transitoriamente a partir del 15 de mayo de 2017 y hasta el 19 de diciembre de 2017, una (1) sala fija especializada en restitución de tierras en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, conformada por la siguiente planta de personal:

Tres (3) Magistrados
Tres (3) Auxiliares Judiciales grado 1
Tres (3) Abogados Asesores grado 23.

Parágrafo 1.º La sala iniciará su funcionamiento en la ciudad de Cartagena y conocerá de los procesos para fallo de restitución de tierras que le sean remitidos por la Sala Civil Especializada en restitución de tierras de Cartagena. El Consejo Superior de la Judicatura podrá redistribuir a dicha sala procesos de otros distritos judiciales o reubicarla en cualquier otra ciudad para la atención de los procesos de los distritos judiciales de la Jurisdicción Civil Especializada en Restitución de Tierras, de acuerdo con las necesidades del servicio.

ARTICULO 6.º Profesional universitario grado 23 para seguimiento de las sentencias de restitución de tierras-post-fallo en los tribunales: Crear transitoriamente, a partir del 15 de mayo de 2017 y hasta el 19 de diciembre de 2017, un (1) cargo de profesional universitario grado 23 para el seguimiento de las sentencias de restitución de tierras, profesionales adscritos a las Secretarías de los Salas Civiles Especializadas en Restitución de Tierras de los Tribunales Superiores de Bogotá, Cartagena y Medellín.

ARTICULO 7.º Funciones del profesional de apoyo para seguimiento de las sentencias de restitución de tierras-post-fallo de los tribunales.- El profesional de apoyo creado en el artículo 6º de este Acuerdo tendrá las siguientes funciones:

1. Diagnosticar el estado del cumplimiento de las órdenes impartidas en la sentencia por el magistrado.
2. Analizar permanentemente las necesidades de los procesos de seguimiento y sugerir al superior jerárquico las estrategias que permitan lograr el goce efectivo y material de los derechos de las víctimas.
3. Requerir periódicamente a las instituciones que tengan responsabilidad dentro de los fallos proferidos por los magistrados.
4. Alertar al Superior jerárquico cuando sobrevengan hechos o situaciones que obliguen una modulación de la sentencia.
5. Rendir informes periódicos a cada magistrado de despacho.
6. Las que determine el superior jerárquico.

ARTÍCULO 8.º Creación de cargo de profesional universitario grado 16 para los tribunales.- Crear transitoriamente a partir del 15 de mayo de 2017 y hasta el 19 de diciembre de 2017, un (1) cargo de profesional universitario grado 16, en las Salas Civiles Especializadas en Restitución de Tierras de los Tribunales, adscrito a su secretaria, para apoyar los procesos de restitución de tierras de que tratan los Decretos 4633, 4634 y 4635 de 2011 así:

1. Un (1) cargo de profesional universitario grado 16 en la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Distrito de Bogotá.
2. Un (1) cargo de profesional universitario grado 16 en la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Distrito de Cartagena.
3. Un (1) cargo de profesional universitario grado 16 en la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Distrito de Medellín.
4. Un (1) cargo de profesional universitario grado 16 en la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Distrito de Cali.
5. Un (1) cargo de profesional universitario grado 16 en la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Distrito de Cúcuta.

PARAGRAFO: Los requisitos y funciones del profesional universitario grado 16 serán los definidos en el artículo 10.º de este acuerdo.

ARTÍCULO 9.º Creación de un cargo de profesional universitario grado 16 para apoyo de procesos de restitución de tierras relacionados con comunidades étnicas.- Crear transitoriamente, a partir del 15 de mayo de 2017 y hasta el 19 de diciembre de 2017, un (1) cargo de profesional universitario grado 16 para apoyar los procesos de que tratan los Decretos 4633, 4634 y 4635 de 2011, en los siguientes

juzgados:

1. Juzgado Civil Especializado de Restitución de Tierras de Quibdó
2. Juzgado 2º Civil Especializado de Restitución de Tierras de Villavicencio
3. Juzgado 2º Civil Especializado de Restitución de Tierras Valledupar
4. Juzgado Civil Especializado de Restitución de Tierras Popayán
5. Juzgado Civil Especializado de Restitución de Tierras de Pereira
6. Juzgado Civil Especializado de Restitución de Tierras de Mocoa
7. Juzgado Civil Especializado de Restitución de Tierras de Cali
8. Juzgado 1º Civil Especializado de Restitución de Tierras de Apartadó

ARTÍCULO 10.º Requisitos y funciones del profesional universitario grado 16: El profesional universitario grado 16 que se crea en los artículos 8º y 9º de este acuerdo deberá tener título profesional en antropología, dos años de experiencia y cumplirá las siguientes funciones:

1. Apoyar a los jueces y/o magistrados de restitución en el análisis y comprensión de las afectaciones territoriales sufridas por pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes, raizales y rom, documentadas por la Unidad de Restitución de Tierras, en el marco de lo establecido en los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011.
2. Asesorar a los jueces y/o magistrados de restitución en la formulación de órdenes en las decisiones judiciales que incorporen específicamente el enfoque diferencial a pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes, raizales y rom.
3. Orientar a los juzgados y/o tribunales de restitución de tierras en el seguimiento a las órdenes dadas en sentencias de restitución y medidas cautelares decretadas, desde la perspectiva de enfoque diferencial relativo a pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes, raizales y rom, acción sin daño y acciones afirmativas.
4. Las demás que determine el superior jerárquico, relacionadas con su perfil producto de los procesos de Restitución de Tierras y del post fallo de los mismos.

ARTÍCULO 11.º Creación de un (1) cargo de oficial mayor en las Salas Civiles Especializadas en Restitución de Tierras del Tribunal. Crear a partir del 15 de mayo de 2017 y hasta el 19 de diciembre de 2017, un cargo de oficial mayor para cada una de los siguientes Salas Civiles Especializadas en Restitución de Tierras así:

1. Un (1) cargo de oficial mayor en la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Distrito de Bogotá.
2. Un (1) cargo de oficial mayor en la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Distrito de Cali.
3. Un (1) cargo de oficial mayor en la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Distrito de Cúcuta.
4. Un (1) cargo de oficial mayor en la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Distrito de Cartagena.
5. Un (1) cargo de oficial mayor en la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Distrito de Medellín.

PARÁGRAFO.- Los oficiales mayores creados en este artículo tendrán las siguientes funciones:

1. Seleccionar y elaborar las reseñas de los fallos proferidos por las Salas Civiles Especializadas en Restitución de Tierras, y remitirlos a la respectiva relatoría del Tribunal.
2. Rendir informes periódicos a cada magistrado de despacho.
3. Las que determine el superior jerárquico.

ARTÍCULO 12.º Creación de cargo de escribiente de circuito grado nominado para apoyar a los juzgados en post-fallo. Crear transitoriamente a partir del 15 de mayo de 2017 y hasta el 19 de diciembre de 2017, los siguientes cargos en los despachos judiciales permanentes:

1. Un (1) cargo de escribiente de circuito grado nominado en el Juzgado Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cundinamarca, Distrito judicial de Bogotá.
2. Un (1) cargo de escribiente de circuito grado nominado en el Juzgado 001 Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué, Distrito Judicial de Bogotá.
3. Un (1) de escribiente de circuito grado nominado en r en el Juzgado 002 Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué, Distrito Judicial de Bogotá.
4. Un (1) cargo de escribiente de circuito grado nominado en el Juzgado 001 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali, Distrito judicial de Cali.
5. Un (1) cargo de escribiente de circuito grado nominado en el Juzgado 002 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali, Distrito Judicial de Cali.
6. Un (1) cargo de escribiente de circuito grado nominado en el Juzgado 003 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cali, Distrito Judicial de Cali.
7. Un (1) cargo de escribiente de circuito grado nominado en el Juzgado 001 Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto, Distrito Judicial de Cali.
8. Un (1) cargo de escribiente de circuito grado nominado en el Juzgado 001 Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Tumaco, Distrito Judicial de Cali.
9. Un (1) cargo de escribiente de circuito grado nominado en el Juzgado 001 Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, Distrito Judicial de Medellín.
10. Un (1) cargo de escribiente de circuito grado nominado en el Juzgado 002 Civil de Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, Distrito Judicial de Medellín.

Parágrafo. Los anteriores cargos apoyaran el seguimiento de la sentencias – post fallo en los juzgados donde se crean.

ARTÍCULO 13.º Nombramientos. Todos los nombramientos en cargos de descongestión se efectuarán por el respectivo nominador, conforme a la Ley y a los criterios fijados por la Corte Constitucional en el fallo C-713 del 15 de julio del año 2008. En todo caso, estos nombramientos sólo podrán realizarse cuando se disponga de la infraestructura física y tecnológica y de los demás elementos necesarios para su funcionamiento.

ARTICULO 14.º Selección de procesos a remitir a los despachos de descongestión. Los jueces civiles permanentes especializados en restitución de tierras de los circuitos judiciales donde se crean nuevos juzgados de descongestión seleccionarán los procesos, del más reciente al más antiguo, en estado de fallo, a remitir directamente a los juzgados de descongestión civiles especializados en restitución de tierras, para su reparto equitativo entre los despachos judiciales receptores, hasta un máximo de ochenta (80) procesos.

PARÁGRAFO.- A fin de garantizar el derecho de defensa de las partes, las mencionadas secretarías, oficinas de apoyo y/o despachos, informarán por los medios legales pertinentes a éstas y a sus apoderados el hecho de haber incluido el respectivo proceso en la medida de descongestión.

ARTÍCULO 15.º Entrega de relación de procesos. Los juzgados civiles especializados en restitución de tierras que remitan procesos en estado de fallo a los juzgados de descongestión civiles especializados en restitución de tierras efectuarán una relación física detallada del inventario de los procesos a remitir a través del sistema de información procesal (Portal de Tierras o el que se defina para este propósito y de acuerdo con el formato que se diseñe para ello), los cuales deberán contener, el número de radicación completa (23 dígitos), el nombre completo de las partes, el número de cuadernos, el número de folios por cada cuaderno y el número de solicitudes.

Copia de la relación deberá remitirse a la respectiva oficina judicial, adscrita a la dirección seccional, la cual informará a la Unidad de Informática el listado de procesos objeto de reparto de un despacho a otro, con el fin de que se actualice la base de datos Nacional de Restitución de tierras.

Los procesos conservarán el mismo número de radicación cuando ingresen a los despachos Descongestión creados.

ARTÍCULO 16.º Metas para los despachos judiciales creados con el presente acuerdo. Las metas mínimas mensuales de sentencias, para los despachos de descongestión serán de 15 para cada juez, 5 para cada magistrado, es decir, 15 por Sala.

PARAGRAFO.- Las metas serán de obligatorio cumplimiento para los despachos judiciales de descongestión civiles especializados en restitución de tierras.

ARTICULO 17.º Informes al SIERJU.-. Los despachos de descongestión reportarán la gestión judicial del mes inmediatamente anterior al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- dentro de los primeros tres (3) días de cada mes y se regirán por los acuerdos que reglamentan dichos sistemas, exceptuando la periodicidad.

Parágrafo 1.º El incumplimiento en el reporte mensual o la meta de la gestión acarrearán inmediatamente la terminación de la medida.

Parágrafo 2.º La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará seguimiento al cumplimiento de la anterior meta y presentará el respectivo informe mensual al Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término señalado en el inciso primero de este artículo.

ARTÍCULO 18.º Informe de gestión. El Consejo Seccional de la Judicatura respectivo presentará un informe trimestral consolidado de la gestión de los despachos de descongestión de sus correspondientes distritos judiciales, haciendo una evaluación y presentando las conclusiones y recomendaciones al Consejo Superior de la Judicatura, por intermedio de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTICULO 19.º.- Control de la gestión. Los Consejos Seccionales de la Judicatura en los distritos correspondientes, remitentes de procesos en estado de fallo supervisarán y verificarán el cumplimiento de la remisión inmediata de los procesos que cumplan con las características descritas en el presente acuerdo. El cumplimiento de lo anterior se informara conforme al artículo 18º anterior.

ARTÍCULO 20.º Disponibilidad Presupuestal. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de Administración Judicial expedirán los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal para la adopción de las medidas establecidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 21.º Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

MARTHA LUCIA OLANO DE NOGUERA
Presidente

CSJ/DMGSLJ.
PCSJ/MAJMDM/JEGA.

ACUERDO No. PCSJA17-10672 **Mayo 10 de 2017**

“Por medio del cual se definen las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura”

EI CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 3º del Artículo 257 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 75 y 85 numeral 12 de la Ley 270 de 1996, la Sentencia C-285 de 2016, de conformidad con lo aprobado en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo 1711 de 2003, que reglamentó el acceso a información complementaria con miras al control del rendimiento, gestión institucional, evaluación de servicios y propiciar la buena imagen de

la administración de justicia a través de los principios que gobiernan la administración de justicia y en obediencia a los mandamientos de publicidad y transparencia.

Que mediante Circular PSAC12-3, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó el Código de Ética Iberoamericano el cual conlleva un mensaje que los mismos poderes judiciales envían a la sociedad civil asumiendo voluntariamente su compromiso con la excelencia, una ética judicial aplicada desde la lógica ponderativa, una clarificación de conductas y de razones a las que puede apelar el juez en cumplimiento de sus deberes, enmarcados en el conocimiento, la justicia, la equidad, la responsabilidad, la transparencia y la integridad entre otros valores.

Que en cumplimiento de ese compromiso, el Consejo Superior de la Judicatura, expidió el código de ética propio, con compromisos éticos para la administración judicial, el buen gobierno y buenas prácticas para una gestión integra, eficiente, y transparente en su labor de dirección y administración de los recursos públicos.

Que mediante el Acuerdo 10027 de 2013 modificado por el Acuerdo 10116 de 2014, el Consejo Superior de la Judicatura reglamentó la rendición pública de cuentas a la ciudadanía en la que se establece que cada año se presentará a la comunidad un informe público de la vigencia anterior a través del medio más expedito, con el propósito de divulgar, la gestión de la administración de la Rama Judicial, en el marco de las políticas, objetivos, planes y programas establecidos en el Plan Sectorial de Desarrollo.

Que igualmente, a través del Acuerdo 10231 de 2014 se adoptó la carta de trato digno al usuario de los despachos judiciales, en la que se especifican los derechos de los usuarios y los medios que la Rama dispuso para garantizarlos efectivamente.

Que se expidieron las directrices en materia de transparencia y eficiencia en los procesos contractuales a través de la Circular PSAC17-8, con el propósito que sin perjuicio de la autonomía contractual y responsabilidad que legalmente le corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus direcciones, éstas puedan acudir a la herramienta Colombia Compra Eficiente siempre y cuando resulte más favorables y convenientes para los fines estatales.

Que se adoptaron las recomendaciones de transparencia (Buenos Aires, 2012) y las reglas e indicadores de transparencia (Santiago de Chile, 2014) de la Organización de la Cumbre Judicial iberoamericana, con el compromiso de implementar y reforzar los procesos institucionales necesarios para hacer efectivos en la administración de justicia los valores y principios de transparencia, integridad y rendición de cuentas así como, garantizar la máxima publicidad de sus actos y resoluciones, como instrumento democrático que refuerce la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas, respetando los derechos fundamentales potencialmente afectados.

Que en desarrollo de la XVIII Cumbre Judicial Iberoamericana, se expidió la declaración de Asunción (Paraguay) que dispuso trabajar en el desarrollo de una “Justicia Abierta”

bajo los ejes de transparencia y rendición de cuentas, la participación ciudadana, el diálogo permanente con la sociedad y los usuarios, y la coordinación interinstitucional, ello a través del uso de la tecnología, para su inclusión entre los temas de la próxima cumbre.

Que en el marco del artículo 5º de la Ley 1712 de 2014 “Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional”, el Consejo Superior de la Judicatura se vincula a la aplicación de esta norma para brindar la información solicitada por las personas y a su vez, publicar proactivamente su información en sitios como el portal web de la Corporación.

Que es necesario que el Consejo Superior de la Judicatura de Colombia inicie un proceso con el fin de desarrollar un trabajo paralelo y coordinado con la Cumbre Judicial Iberoamericana, que permita promover la justicia abierta, y darle desarrollo y continuidad a los productos que se generen desde esa organización.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Políticas Generales: Son políticas en materia de transparencia y justicia abierta del Consejo Superior de la Judicatura:

1. Identificar los mecanismos que permitan que el Consejo Superior logre la máxima transparencia en su función de administración de la Rama Judicial.
2. Identificar las herramientas de divulgación y control para generar mecanismos que faciliten la lucha contra la corrupción.
3. Optimizar el monitoreo y supervisión de las herramientas creadas para fortalecer la credibilidad de los ciudadanos en el Consejo Superior de la Judicatura.
4. Identificar información relevante sobre los procesos de planeación, presupuesto, contratación, decisiones administrativas, carrera judicial, entre otras para conocimiento del ciudadano y de los grupos de interés.
5. Promover el compromiso de la entidad con la comunidad en general, para fortalecer el proceso de apertura a través de estrategias de comunicación.
6. Fortalecer el mecanismo de rendición de cuentas, con la participación de la ciudadanía, con el fin de lograr una retroalimentación sobre el servicio de justicia.

ARTÍCULO 2.º Objeto.- El presente acuerdo tiene como propósito promover las políticas y los principios de transparencia y Justicia Abierta en el marco de la gestión de la administración de la Rama Judicial que le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura y para ello, crea la Comisión de Justicia abierta , con el fin de vincular a la Corporación mediante los procesos de publicidad, transparencia activa, ética y rendición de cuentas, como parte del compromiso internacional de la Corporación, en el contexto de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

ARTÍCULO 3º. Definiciones.- Para los fines de este Acuerdo se entenderá:

Justicia Abierta.- Es una iniciativa que surgió en el marco de la Cumbre Judicial Iberoamericana y otros, ligada a todos los procesos que adelanta el Consejo Superior en aplicación de los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana y colaboración, a fin de lograr una administración de justicia cercana, confiable y efectiva y, promover la paz social.

Transparencia activa.- Es el mecanismo a través del cual, se logra que los ciudadanos conozcan a mayor profundidad el trabajo que realiza el Consejo Superior de la Judicatura.

Participación ciudadana.- Se entiende como un proceso democrático que garantiza una contribución responsable, activa y sostenida de la ciudadanía en el diseño, la toma de decisiones y la ejecución de políticas públicas, de manera que respondan a la realidad de la población, al bien común y al cumplimiento de los fines del Poder Judicial.

Colaboración.- Es la comunicación y articulación de acciones entre el poder judicial, la población y las instituciones u organizaciones nacionales e internacionales para mejorar los servicios de la administración de justicia.

Rendición de Cuentas.- la rendición de cuentas es la obligación de un actor de informar y explicar sus acciones a otro(s) que tiene el derecho de exigirla, debido a la presencia de una relación de poder, y la posibilidad de imponer algún tipo de sanción por un comportamiento inadecuado o de premiar un comportamiento destacado.

ARTÍCULO 4.º Comisión de Justicia Abierta del Consejo Superior de la Judicatura.- Créase la Comisión de Justicia Abierta del Consejo Superior de la Judicatura encargada de diseñar, promover y consolidar la estrategia de transparencia y Justicia Abierta que permita impulsar los principios de acceso a la información, transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas, acceso a tecnología e innovación y trabajo colaborativo con la sociedad.

ARTICULO 5.º Integrantes de la Comisión de Justicia Abierta del Consejo Superior de la Judicatura.- La Comisión de Justicia Abierta del Consejo Superior de la Judicatura estará integrada por dos (2) magistrados principales, el Director de Administración Judicial - DEAJ, el Director del Centro de Documentación Judicial - CENDOJ y el jefe de comunicaciones del Consejo Superior de la Judicatura.

La forma de elección de los dos (2) magistrados, así como su período, serán definidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo: La Comisión podrá conformar un grupo de apoyo técnico que le permita adelantar sus funciones y coadyuvar en la creación, sostenimiento y seguimiento de las herramientas construidas para desarrollar los principios, políticas y procesos de justicia abierta, transparencia, rendición de cuentas y eliminación de la corrupción.

ARTÍCULO 6.º Funciones: La Comisión de Justicia Abierta tendrá las siguientes funciones:

1. Generar acciones para el cumplimiento de los compromisos que el Consejo Superior de la Judicatura de Colombia adquiera como producto de los instrumentos que se suscriban en la asamblea permanente de la Cumbre Judicial Iberoamericana, en materia de justicia abierta y los que se suscriban posteriormente.
2. Actualizar el Código de Ética del Consejo Superior de la Judicatura con los nuevos principios de “Justicia Abierta” emanados de la Cumbre Judicial Iberoamericana y los lineamientos de actuación de los servicios de atención al ciudadano y, someterlos a consideración de la Corporación.
3. Revisar la normatividad que sobre rendición de cuentas ha expedido el Consejo Superior, actualizarla y ajustarla a los instrumentos que se emanen de la Cumbre Judicial Iberoamericana y los que se adopten con posterioridad, para someterlos a consideración de la Corporación.
4. Diseñar con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – DEAJ, programas para impulsar ejercicios internos que permitan identificar riesgos de corrupción y medidas para contrarrestarlos, para ser discutidos y aprobados en el Consejo Superior de la Judicatura.
5. Elaborar un reglamento interno que institucionalice la implementación de instrumentos y herramientas de transparencia activa, los cuales serán discutidos y aprobados por el Consejo Superior de la Judicatura.
6. Diseñar y actualizar la metodología para socializar e irradiar, los principios y lineamientos que se adopten en materia de “Justicia Abierta”, transparencia y rendición de cuentas en todas las seccionales del país.
7. Diseñar estrategias para gestionar espacios de interacción con los ciudadanos y promover puntos de convergencia y/o discusión para que el diálogo con la sociedad civil y los ciudadanos sea dinámico y participativo.
8. Propugnar por la aplicación de las regulaciones que sobre transparencia, eficiencia y buen gobierno expida el Consejo Superior de la Judicatura en materia contractual.
9. Evaluar las necesidades de recursos para implementar las herramientas que se generen, producto de los instrumentos internacionales, que se adopten en la

Cumbre Judicial Iberoamericana y que sean adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

10. Revisar el cumplimiento de los mandatos contenidos en la Ley 1712 de 2014 “Ley de Transparencia y de Derecho de acceso a la información pública nacional” y presentar las recomendaciones necesarias al Consejo Superior de la Judicatura para su adopción.

ARTÍCULO 7.º Vigencia.- El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Rama Judicial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diez (10) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

MARTHA LUCÍA OLANO DE NOGUERA

Presidente

CSJ/DMGSLJ
PCSJ/MAJMDM/JEGA.